



APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, SEGÚN ORDEN DE 27/10/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real, (IMPEFE), publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para la selección del personal correspondiente en sus Tablones de Anuncios.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación temporal, para la ejecución de proyectos de interés general y social de personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones y extinguido su derecho de subsidio u otro tipo de protección frente al desempleo en el marco de la convocatoria del PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CLM 2015-2016 y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo, en modelo oficial facilitado en las oficinas del IMPEFE (Valle de Alcudía S/N), **DESDE EL DÍA 15 AL 19 DE FEBRERO DE 2016**, en horario de 9'00 a 14'00 horas.

SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública, más la correspondiente oferta genérica tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una **duración de 6 meses** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), ampliado por el apartado 10 del artículo 1º de la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio). La retribución mínima mensual será de 756,70 €.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

4.1.- Los que estén interesados en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes **requisitos**:



1. Personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. Podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de Castilla La Mancha, siempre que no existan personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección quedando excluidas del requisito de inscripción en la oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Asimismo, las mujeres que ya hayan sido contratadas por la condición de víctima de violencia de género en planes de empleo anteriores llevados a cabo por el Impefe, no tendrán prioridad, y sus solicitudes se valorarán conforme al resto de los candidatos.



4. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
5. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
6. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
7. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.
8. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
9. Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

4.2.- Quedarán excluidos:

- 1.- Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- 2.- En ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- 3.- Quedan **excluidos** los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
4. Falta de documentación.
- 5.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En la presente Convocatoria sólo podrá **solicitarse una Categoría por aspirante.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder a la baremación de la documentación aportada por los aspirantes.



SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA.- BAREMO DE PuntuACIÓN

Teniendo en cuenta los criterios de la Base Cuarta, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la puntuación siguiente:

A) PERIODO DE DESEMPLEO:

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos.

B) RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.



Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorará por cada miembro a cargo de la unidad familiar 0,3 puntos.

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio **y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.**

- **Cargas Familiares:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén **empadronadas en la misma vivienda** que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

C) GRADO DE DISCAPACIDAD

Respecto a la discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 puntos
Del 66% en adelante	2 puntos

D) SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES



La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la Oficina de empleo, **se valorará con 1 punto**.

Del total de contrataciones a menos el 50 % se formalizarán con mujeres

En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Junto con la instancia, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro del Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
4. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.
5. En caso de viudedad, libro de familia donde se exprese tal circunstancia
6. Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matrícula, informe del centro de estudios, etc).
7. Los miembros de la unidad familiar que trabajen **por cuenta ajena**, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de **trabajadores autónomos** la última declaración del IRPF.
8. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
9. En caso de pago de **hipoteca** (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera y en caso de **alquiler** se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Instituto Municipal de Promoción
Económica, Formación y Empleo
Ayuntamiento de Ciudad Real

10. En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, gas, IBI..) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
11. En caso de tener minusvalía, resolución de reconocimiento de la discapacidad.
12. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
13. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
14. En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de los servicios sociales municipales.
15. Currículum Vitae (excepto para la categoría de Peón)
16. Fotocopia de los títulos, cursos y experiencia exigidos en cada categoría.
17. Los solicitantes **NO empadronados en Ciudad Real** aportarán volante de empadronamiento **colectivo** de su localidad respectiva.

Todos los datos socioeconómicos podrán ser comprobados por el Impefe a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Impefe pueda comprobar en los diferentes organismos públicos la cuantía que perciben todos los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo, así como los datos del Padrón Municipal.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Una vez seleccionados será elevada propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:



1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. Nº de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)

DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Orden de 27/10/2015 por la que se establecen las bases del Plan Extraordinario de Empleo 2015-2016, la selección de las personas a contratar, corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares con composición exclusivamente técnica y la participación de las organizaciones sindicales conforme a lo que establece la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y en los términos que cada entidad local determine.

Para dar cumplimiento a este extremo se constituirá una Comisión Local para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados en el Plan Extraordinario de Empleo 2015-2016, que serán nombrados por resolución de la presidencia y que estará constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:**
 - Un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
 - Un Técnico de la Concejalía de Educación y Universidad del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real.
 - Un representante del Sindicato CC.OO.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2015-2016, así como en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

Ciudad Real, a 9 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE DEL IMPEFE
Fdo.: JOSE LUIS HERRERA JIMÉNEZ



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



te
impefe

Instituto Municipal de Promoción
Económica, Formación y Empleo
Ayuntamiento de Ciudad Real